



Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo segunda cohorte de la **Especialización en Administración Deportiva**, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la renovación del registro calificado para la Especialización en Administración Deportiva mediante resolución 3255 del 13 de marzo de 2015 y que el programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 3284.
3. Que el Consejo de Instituto Universitario de Educación Física en su reunión del 5 de febrero de 2018 acta 704, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la décimo segunda cohorte de la Especialización en Administración Deportiva.
4. Que este Comité en su sesión 712 del 23 de febrero de 2018, después del estudio pertinente acoge esta recomendación y

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo segunda cohorte de la Especialización en Administración Deportiva.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar copia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte; en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su Visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.





## Dirección de Posgrado

- c. Acreditar título profesional en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física, la Recreación y el Deporte o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional en el capo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado oficial de las notas del pregrado, certificados de educación continuada, experiencia laboral, y publicaciones en los últimos tres años.

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, presentar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación de la hoja de vida y documentos de respaldo: 100%
  - Promedio crédito del pregrado: hasta 30 puntos
  - Experiencia laboral: hasta 35 puntos
  - Educación continuada: hasta 30 puntos
  - Publicaciones: hasta 5 puntos

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo:** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

**Artículo 5.** Fijar el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 14. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

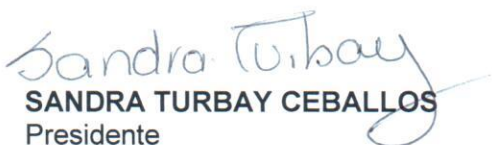


## Dirección de Posgrado

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

  
**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario